

convocatoria de ayudas para el abono transporte de jóvenes estudiantes de Alpedrete curso 2007-2008.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL ABONO TRANSPORTE DE JÓVENES ESTUDIANTES DE ALPEDRETE CURSO 2007/2008

Artículo 1. *Objeto.*—El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas para el abono transporte destinadas a los jóvenes estudiantes residentes en Alpedrete que les permita trasladarse a los distintos centros universitarios y de formación profesional de la Comunidad de Madrid.

Art. 2. *Efecto de la concesión de la ayuda.*—Los jóvenes estudiantes que reúnan los requisitos exigidos en las bases tendrán derecho a recibir una ayuda de 20 euros mensuales, desde octubre de 2007 hasta junio de 2008.

Art. 3. *Régimen jurídico.*—Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alpedrete, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 105, de 4 de mayo de 2005.

Art. 4. *Créditos presupuestarios.*—Consignados en el presupuesto 2007, prorrogado del 2006, en la partida 321 48102 de los presupuestos municipales por importe de 8.500 euros. No obstante deberá existir crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

Art. 5. *Forma de concesión de las ayudas y órgano instructor del expediente.*—La forma de concesión de las ayudas a que se refiere esta ordenanza será la de concurrencia competitiva, y el órgano instructor será la Concejalía de Juventud.

Art. 6. *Beneficiarios y requisitos.*—Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases los estudiantes residentes en Alpedrete o los padres y tutores de dichos estudiantes cuando estos sean menores de dieciocho años.

Los beneficiarios que soliciten ayuda deberán reunir, en el momento de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos que deberán mantener durante el curso lectivo; dichos requisitos se acreditarán con la documentación requerida en el apartado siguiente:

1. Empadronamiento anterior al 1 de enero de 2007.
2. Encontrarse matriculado en el curso académico completo en alguna universidad pública o privada o centro de formación profesional, fuera del término municipal de Alpedrete.
3. Edad comprendida entre los diecisiete y los veinticinco años, inclusive.
4. Autorización del padre/madre/tutor para solicitar la ayuda (para menores de dieciocho años).
5. Haber superado al menos el 50 por 100 de las asignaturas del año anterior salvo que sea este el primer curso académico.

Art. 7. *Documentación.*—La documentación que se aportará por el solicitante junto con la solicitud será la siguiente:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte con permiso de estudios.
2. Documento acreditativo de estar matriculado en el curso académico 2007/2008 en la universidad o centro correspondiente.
3. Documento acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en el curso anterior.
4. En el supuesto de haber solicitado ayudas o subvenciones a otras Administraciones Públicas para los mismos fines, fotocopia compulsada de la solicitud y de la resolución.

Art. 8. *Determinación de la cuantía de las ayudas e incompatibilidad.*—1. El importe de la ayuda a percibir será de 20 euros mensuales para el período de octubre de 2007 a junio de 2008.

2. Las ayudas serán incompatibles con otras de análoga naturaleza que puedan ser dispensadas, para la misma finalidad, por otros organismos públicos o privados.

3. La resolución que ponga fin al expediente expresará de manera precisa el importe concedido a cada beneficiario.

Art. 9. *Procedimiento de tramitación.*—El procedimiento para la concesión de las ayudas de transporte será el siguiente:

1. Por la Concejalía de Juventud se publicará la convocatoria en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento, en la que se señala-

rá el plazo de presentación de solicitudes. También se publicará en la página web municipal, www.ayto-alpedrete.org

2. Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

3. La Oficina de Desarrollo Local examinará las solicitudes y documentación aportadas. En caso de que esta resultase incompleta o defectuosa, requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada, previa resolución expresa, conforme se establece en el artículo 42 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Por la Concejalía de Juventud se elaborará el informe técnico y la propuesta que proceda conforme a los requisitos establecidos para la concesión de las ayudas.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, informe técnico y propuesta, se remitirán a la Intervención para su fiscalización previa en el plazo de diez días hábiles.

Art. 10. *Resolución de expedientes.*—1. Se delega en la Concejalía de Juventud la resolución de los expedientes de concesión de las ayudas, de las situaciones excepcionales que se presenten y de cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de estas bases.

2. Se resolverán las solicitudes con documentación completa en el plazo máximo de los dos meses siguientes al de finalización del período de solicitud, comunicándose el resultado a los interesados.

3. Aquellas solicitudes que no hubieran sido resueltas en el plazo indicado en el apartado anterior, se entenderán desestimadas.

4. La resolución de concesión o denegación de las ayudas, así como la de archivo de expedientes, serán expuestas en el tablón de anuncios municipal y contendrán la decisión, que será motivada, así como los recursos que contra las mismas procedan, órgano administrativo o judicial ante el cual interponerlos, así como el plazo para hacerlo, notificándose a los interesados.

Art. 11. *Procedimiento de pago de la ayuda.*—Las ayudas se abonarán a los beneficiarios, una vez resuelto el expediente, en el plazo que señale la convocatoria correspondiente, abonándose mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el impreso de la solicitud, por el importe de la ayuda concedida en la resolución y previa presentación por parte del beneficiario de su tarjeta Abono Transportes, así como de los cupones correspondientes a los meses incluidos en la convocatoria.

Art. 12. *Obligación de los beneficiarios.*—Los beneficiarios estarán obligados a mantener durante el tiempo de la prestación de la ayuda todos los requisitos necesarios para su concesión, estando obligados a su reintegro en el caso de que estos se alteren.

Art. 13. *Alteración de condiciones y concurrencia.*—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

Art. 14. *Inspección, seguimiento y control.*—Este Ayuntamiento se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas, pudiendo recabar las informaciones y los justificantes que se consideren necesarios.

Art. 15. *Procedimiento de reintegro.*—Cuando la ayuda se haya obtenido sin reunir los requisitos necesarios para su obtención, procederá la devolución de las cantidades percibidas indebidamente a través del correspondiente procedimiento de reintegro.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Contra el acuerdo que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Alpedrete, a 7 de septiembre de 2007.—La alcaldesa (firmado).

(03/22.184/07)